



Resolución Ministerial

N° 055 -2026-JUS

Lima, 06 FEB. 2026

VISTOS; Informe N° 0021-2026-JUS/OILC, de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, el Informe N° 238-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, establece que durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de observar y contribuir en hacer respetar, entre otros, el principio de integridad pública; estableciendo, además, que la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección para el cumplimiento del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE publicado el 6 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como regular las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, la Tercera Disposición Final del citado Reglamento, dispone que las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad, siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, con Resolución N° 000021-2026-P/JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de enero de 2026, se aprueba los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, con el objetivo de establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0844- 2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de los mencionados Lineamientos, establece que el Titular de la Entidad designa al Oficial de Integridad Electoral; y, el sub



numeral 6.1 del numeral 6, señala que las entidades designan como oficial de integridad electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones, efectuándose dicha designación dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los lineamientos en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026- PCM/SIP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de enero de 2026, se precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE;

Que, de acuerdo al Anexo 3, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público, de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, la función de integridad se ejerce desde una unidad de organización (órgano o unidad orgánica) que depende directamente de la máxima autoridad administrativa, cuya creación se formaliza mediante su incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones o documento equivalente, pudiendo consignar en su denominación la referencia a "Integridad Institucional" y estableciendo las acciones necesarias para asegurar el ejercicio de la función de integridad, conforme a los principios de adaptabilidad, especialización y excelencia establecidos en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción es una unidad orgánica que depende de la Secretaría General, que tiene entre sus funciones, formular y proponer el Plan de Lucha contra la Corrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos, en concordancia con la política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como hacer seguimiento a su cumplimiento; recibir, sistematizar y realizar el seguimiento a las denuncias sobre actos de corrupción y conducir y supervisar las actividades de promoción del cumplimiento de las normas relativas a la prevención de la corrupción;

Que, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE, corresponde designar al Oficial de Integridad Electoral en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo cual recae en el/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Justicia y Derechos Humanos, es Titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio;

Con el visado de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a el/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



E. NOAIN M.



J. ROJAS G.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS